

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Viernes 14 de Noviembre de 1958	No. 262
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2577

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Pago del 1 por ciento conforme Plan de Arbitrios del Departamento de Zelaya . . . 2579

SECCION JUDICIAL

Remates	2579
Títulos Supletorios	2581
Terrenos Municipales	2581
Segundo Sorleo de Cédulas del Monte de Piedad	2582
Avisos	2584
Declaratoria de herederos	2584

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Francisco Machado Sacasa y Fernando Núñez Malus, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, juntamente con el proyecto de Ley de Sanidad Vegetal.

El Honorable Senador Belli Chamorro expresó: Aunque ya aprobamos el dictamen y el proyecto en lo general, me voy a permitir hacer las siguientes observaciones: En el artículo 1 se faculta al Poder Ejecutivo, por

medio del Ministerio de Agricultura, para establecer y mantener estaciones de cuarentena, con el objeto de prevenir la introducción o arraigo de enfermedades y plagas de las plantas, y en el artículo 46 se dice que se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley, lo cual está en abierta contradicción con todo el desarrollo de la ley presentada a través de cuarenta y siete artículos que se suceden después del artículo 1, son precisamente de reglamentación, en ellos se ha penetrado hasta en los más pequeños detalles. No veo, pues, la razón para que en el artículo 46 se dé facultad al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo: He pedido la palabra para referirme a lo expuesto por el honorable Senador Belli Chamorro, a quien me permito observar que estamos en la aprobación del proyecto en lo general y que cuando discutamos el artículo 46 en que se faculta al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley, entonces será el momento oportuno para que él haga las observaciones que crea convenientes. Debo advertir al honorable Senador Belli Chamorro, sin que ésto sea una opinión imperativa para que se mantenga el artículo 46, que en todo caso el Ejecutivo, para el cumplimiento de la ley, tiene esa facultad que es privativa de él, para reglamentarla sin alterar su espíritu.

El honorable Senador Belli Chamorro dijo: Estoy perfectamente penetrado de lo expresado por el honorable Senador doctor Sacasa. La observación que yo hice es en cierto modo para manifestar que veo sobrancero que la Cámara se enfrasque en la discusión de cuarenta y siete artículos, dictando ya disposiciones que le corresponden al Poder Ejecutivo; yo creo que bastaría con el primer artículo, lo demás es sobrancero.

El honorable Señor Presidente dijo: Efectivamente en el artículo 1 está resumido todo, lo demás es sobrancero, pero yo creo que los detalles en que entra la ley, tienen por objeto cubrir todo lo que pudiera suceder en el futuro relacionado con la sanidad vegetal. Como muy bien ha expresado el honorable Senador doctor Sacasa, en el momento oportuno discutiremos lo que ha propuesto el honorable Senador Belli Chamorro. A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 1 y 2.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que el artículo 3 era sobrancero, pero que aunque estuviera de más, daría su voto en favor de él.

Suficientemente discutido el artículo 3, fué aprobado sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 4, 5, 6, 7 y 8.

Se leyó y puso a discusión el artículo 9, el cual fué aprobado con la corrección de estilo propuesta por el honorable Senador doctor Sacasa, para que donde dice: «Se prohíbe mover o permitir que se mueva etc.», se diga: «Prohibirá mover o permitirá que se mueva etc.»

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 10, 11, 12, 13, 14, y 15.

A discusión el artículo 16.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que comprendía que para la eficacia en el desempeño de sus funciones, era necesario darle a los inspectores facultades amplias; pero con la facultad que se le dá de que pueda detener un vehículo que él sospeche trae material de progradación de alguna enfermedad o plaga podría ser muy perjudicial. Dijo que él hacía moción para que al final del segundo párrafo se agregara lo siguiente: «con la mayor expedición».

El Honorable Senador doctor Núñez Matus expresó que estaba completamente de acuerdo con lo expuesto por el honorable Senador doctor Sacasa; que a él le parecía que las facultades que se dan a los inspectores son demasiado amplias y peligrosas, puesto que no sólo puede detener a las personas, vehículos y cualquier otro medio de transporte, sino que se le dá facultad de destruir plantas, productos vegetales, con lo cual causaría graves perjuicios a cualquier persona. Está bien dijo que detenga el tráfico de esos materiales, pero yo creo que debe darle cuenta al Ministerio de Agricultura para que éste dicte las medidas necesarias.

El honorable Señor Presidente dijo que estaba completamente de acuerdo con que se restrinjan las facultades de los inspectores, pues en realidad no se conocen las calidades de la persona que va a desempeñar ese cargo y sería peligroso darle facultades tan amplias.

El Honorable Senador doctor Sacasa manifestó que estaba de acuerdo con la idea del honorable Senador doctor Núñez Matus, pero entonces se daría el caso de que los inspectores no podrían actuar sino hasta que recibieran la orden del Ministerio y por consiguiente, a él le parecía que bastaba con suprimir la facultad de destruir o bien podría

decirse que puede destruir sólo con autorización del Ministerio de Agricultura.

El honorable Senador doctor Núñez Matus dijo que estaba perfectamente de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador doctor Sacasa.

El Honorable Senador Belli Chamorro dijo que ese artículo era muy complejo, porque le dá facultades al inspector para proceder de una manera drástica por el simple hecho de que él lo juzgue conveniente; pero que a su entender no debía exponerse a esas personas al criterio, que pudiera ser arbitrario, del inspector, pues lo correcto sería que procediera una vez que hubiera hecho algún examen o análisis de las plantas, o que por lo menos se tratara de plantas cuya introducción al país esté prohibida. Ya en una ley que dimos anteriormente se prohibió la importación de naranjas de El Salvador y entonces cuando el inspector se dé cuenta que traen una planta de naranja con procedencia de El Salvador, tiene facultad para destruir la planta; pero si sólo tiene sospechas de que la planta está enferma, debe someterla a un análisis.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que a él lo que le preocupaba era que resultara inexacta la apreciación del inspector de que un producto vegetal esté contaminado, por lo que creía conveniente se dijera que en caso resultare infundada la sospecha del inspector, se indemnizará al perjudicado.

El honorable Senador Belli Chamorro expresó que al ponerse en vigor la presente ley, el Ministerio de Agricultura dirá que se prohíbe la importación de plantas procedentes de los países donde haya plagas; estos países pueden ser Costa Rica, Honduras, El Salvador, lo que quiere decir que el inspector lo primero que debe hacer es ver que esas plantas traigan su respectivo Certificado de Sanidad del país de origen y si no lo traen, entonces tendrá perfecto derecho a destruirlas; pero si por cualquier circunstancia no tuvo oportunidad de traer el correspondiente certificado, qué hará el inspector? Yo creo que toda acción del inspector debe estar sujeta a una disposición previa del Ministerio de Agricultura.

El honorable Señor Presidente se pronunció en el sentido de que se dijera que el inspector podría destruir una planta únicamente con autorización del Ministerio de Agricultura.

El honorable Senador doctor Sacasa dijo que aunque podría ser peligroso darle facultades muy amplias a los inspectores, creía que tampoco se le podían restringir demasiado por las situaciones imprevistas que se le puedan presentar.

Suficientemente discutido el artículo 16, fué aprobado con las sugerencias propuestas por los honorables Senadores doctores

Sacasa y Núñez Matus, agregándose al final del primer párrafo, lo siguiente: «Para el caso de destrucción, deberá obtener previa autorización del Ministerio de Agricultura»; y en el párrafo segundo, lo siguiente: «con la mayor expedición y debiendo indemnizar el Ministerio de Agricultura, cuando el registro resultare infundado».

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el artículo 17.

A discusión el artículo 18, fué aprobado con el mismo agregado que se hizo al párrafo primero del artículo 16. En consecuencia, el párrafo segundo del artículo 18, quedó redactado en la siguiente forma: «Tal notificación puede estipular, la destrucción de plantas, ya sea que estén o no afectadas por plagas o enfermedades de las mismas. La destrucción sólo podrá hacerse con autorización expresa del Ministerio de Agricultura».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos del 19 al 25, inclusive.

A discusión el artículo 26, fué aprobado con una corrección de estilo cambiando la palabra «envoltorio» por «empaqué».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos del 27 al 47 inclusive, de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

4o. Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Francisco Machado Sacasa
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

Pago del I por ciento Conforme Plan de Arbitrios del Departamento de Zelaya

El Presidente de la República.

Acuerda:

I—Suprimir el párrafo final del inc. b) de la fracción primera del artículo 2o. del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 224, del 29 de Septiembre de 1953, el que se leerá así:

«b—Toda persona natural o jurídica, sociedades o compañías (con o sin almacén o establecimientos abiertos), que dentro de la jurisdicción del Departamento de Zelaya, se dedicaren, usual o temporalmente al tráfico comercial de compraventa de cualquier clase de mercaderías, bien sean artículos o productos extranjeros o nacionales, o de su propia fabricación; mayoristas o detallistas; pagarán

sobre sus ventas brutas, cualquiera que fuera su destino, por ventas al contado y sobre todo pago de venta al crédito el 1% mensual.

(Este impuesto se pagará bien sea que las ventas se efectúen en su propio establecimiento o por agentes, representantes o sucursales o distribuidores en el Departamento».

II—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doctoreo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17332—B/U Nº 650562—\$ 7.64

Once mañana quince Noviembre corriente, se venderá al martillo los siguientes bienes muebles: mesa metálica blanca, escritorio de madera pequeño, canapé madera forrado tela, lavamano porcelanana, vitrina madera, abanico eléctrico «Polar Club», recetario madera, juegos sillas cuatro mecedoras, mesita madera maqueada, una banca madera de varas tres largo, otra cuatro varas largo, juego de muebles madera: cinco mecedoras, mesita centro.

Ejecución: Fanny Mejía - Dr. Filadelfo Miranda Pérez otro.

Base de ejecución: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Juan Ramón Robleto, Srío. 3 3

Nº 17331—B/U Nº 650563—\$ 6.12

Once mañana veinte corriente, remataráse urbana situada esta ciudad, lindante: oriente, Rosa Raudex; poniente, José María Chavarría; norte, Juana Miranda; y sur, Elba García.

Base: Un Mil Ciento Ochenta Córdobas.

Alejandro Somarriba Borge y otra—Olga González de Fonseca.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos cincuentiocho. — Juan Román Robleto, Srío. 3 3

Nº 17309—B/U Nº 669955—\$ 10.00

Cinco de la tarde veintiuno de los corrientes, subastaráse predio urbano hubicado en la banda norte de la séptima calle sur oeste o «27 de Mayo», con los siguientes linderos y dimensiones: norte, dieciséis varas, predio del Dr. Oscar Sevilla Sacasa, hoy Tina Lugo; sur, quince varas y tres cuartos de vara, frente de la propiedad; oriente, cuarenta y siete varas, predios Alberto y José Kanoffler y Carlos Martínez; y poniente, cuarenta y siete varas, lindando predio de Mauricio Marragou. Y tres casas construídas sobre dicho predio de diferentes dimensiones.

Base subasta: Ciento Treintiseiete Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Mercedes y Sebastiana Rodríguez Rodríguez contra Julio Urbina Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del seis de Noviembre de mil

novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—E. Sotelo Borges, Srío. 3 3

Nº 17318—B/U Nº 669959—\$ 7.80

Once mañana veintinueve corriente, venderáse al martillo siguientes bienes: cuatro mecedoras enjuncadas, de roble, color blanco; un tocador sin asiento de roble, color blanco, con su luna, todos de tamaño natural, en perfecto estado.

Oyense posturas.

Ejecución de Margarita Castro de Estrada contra Pablo R. Sanabria.

Local: Casa de doña Margarita Castro de Estrada. Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado.—Local este Juzgado no vale.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito.—C. A. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 17301—B/U Nº 655196—\$ 8.00

Cuatro de la tarde veintiseis de Noviembre corriente, en este Juzgado venderáse al martillo una camioneta Willys, modelo mil novecientos cincuenta y tres, chasis número 453-B-2-11-21, motor número 45493.

Ejecuta: Roberto Argüello Hurtado apoderado Nicaragua Machinery Company.

Ejecutado: José Guillermo Wheelock.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 3

Nº 17378—B/U Nº 669987—\$ 8.00

Cuatro tarde veintidos mes corriente, subastaráse local este Juzgado finca rústica como diez y ocho manzanas terreno propio, ubicada en San Rafael del Sur, con siguientes linderos: oriente, predio de José María Flores; poniente, el mismo predio; norte, predio José Ignacio González; sur, predio del mismo Flores.

Base remate: Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Véndese ejecución: Alfredo Castillo contra sucesión Diego García

Oyense posturas.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., doce Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 17356—B/U Nº 669979—\$ 9.00

Once mañana veintinueve Noviembre este año, local este Despacho venderáse al martillo: una máquina de escribir marca «Underwood», un radio marca «Phillip» número A-trescientos veinticuatro mil novecientos veintiocho, tres vitrinas de dos varas y media cada una de largo, dos vitrinas paradas de vidrio y una máquina de coser número J-noventitrés mil ochocientos cuatro marca «Corona», un escritorio maque negro y una gravadora eléctrica para estampar letras, monogramas.

Ejecución: Lino López Castro contra Mariana Urcuyo de Acevedo.

Oyense posturas.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—Jorge Ramírez A., Srío. 3 2

No. 17369—B/U No. 669983—\$ 7.00

Doce meridianas día veintinueve corriente mes, subastaráse local este Despacho, finca rústica valle Sébanagrande, mil ochocientas varas extensión, linda: oriente, María Plata y otra; occidente, Francisco García; norte, Emilio Torres y otros; sur, Esmeralda Hernández.

Véndese ejecución: Juan J. Martínez contra Adela Ortega.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, diez Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Rod. Morales Orozco.—Thelma Sánchez O., Srío. 3 2

Nº 17297—B/U Nº 655193—\$ 10.00

Cuatro tarde próximo veinticinco mes corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, predio urbano ubicado en el barrio San Sebastián esta ciudad, consistente en un solar que mide ocho varas frente a la calle por veintisiete varas de fondo, existiendo casa cañón con su corredor y mediaguas, conteniendo servicios interiores, todo lindante: norte, Rosa Alvarez; sur, Antonio Casco, novena calle noroeste en medio; oriente, Mercedes Parajón; occidente, Miguel Galeano Manzanarez.

Ejecución: Carlos Gómez G. contra Elsa María Chaverry de Rojas.

Base de la subasta: Veintidos Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Noviembre tres de mil novecientos cincuenta y ocho. Las cinco de la tarde.—Franco H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

R/E.

3 2

Nº 17320—B/U Nº 669961—\$ 9.24

Once de la mañana del día veinticinco del mes en curso, subastaráse en este Despacho predio urbano en barrio Blandón esta ciudad, consistente en solar de veintidós varas y dos centésimas de frente, por veintinueve y cincuenta y dos centésimas de fondo, con dos casas forma cañón, caseta para cocina, excusado, lavadero y otros servicios, lindante: oriente, lote número treinta y cuatro, de Corina de Blandón; occidente, lote número treinta y dos «A», de Corina de Blandón, dado en arriendo a la Iglesia Centro Americana; sur, predio de Agustín Lacayo Abáunzu; norte, Humberto Gaitán.

Base subasta: Ocho Mil Córdoba.

Ejecución de Berta Torres Loáisiga contra María López de Olivares.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Carrasquilla.—Jorge Ramírez A., Srío. 3 2

Nº 17375—B/U Nº 607080—\$ 6.32

Tres tarde dieciocho corriente mes, local Despacho remataráse predio rústico jurisdicción Diriamba, barrio San Carlos, cinco manzanas, limitado: oriente, herederos José Antonio Román; poniente, Manuel Joaquín; norte, camino; sur, Alejo Mendieta.

Valorado: Doscientos Córdoba.

Ejecución: Carmela Rocha Cruz contra María Rocha de Baltodano.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, ocho Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 17379—B/U Nº 638534—\$ 6.50

Doce meridianas veintinueve mes entrante, subastaráse finca rústica ubicada comarca La Cruz, jurisdicción Teustepe, sesenta manzanas cabida, limitada: oriente, Andrea Tiffer; poniente, José Dolores García; norte, Carlos Lacayo; sur, San Ignacio.

Ejecuta: Silverio Valle a Celestino Valle.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos Octubre mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Secretario. 3 1

Nº 17376—B/U Nº 650719—\$ 6.56

Tres tarde veinte corriente, remataráse crédito hipotecario sobre finca número 5305, constituido por María Soledad Sandino a favor de Sabina Calero Potosme.

Vale: Doscientos Córdoba.

Véndese ejecución seguida por: Bismark Alvara contra sucesión de Sabina Calero Potosme.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Catarinas, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sobre escrito—tarde veinte—vale.—Carlos Muñoz E.—Alberto Castillo, Srlo.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 17367—B/U Nº 591008—\$ 9.20

Carmen Méndez Meléndez, solicita Título Supletorio predio urbano comprendido siguientes linderos: norte, Orlando Méndez; sur, el Kastro Público; este, Isidoro Trejos; oeste, calle enmedio, Guadalupe Juárez. Mide cuarenta y cuatro varas y media de oriente a poniente por el lado norte; treinticuatro varas de norte a sur, por el lado poniente; cuarenticinco varas de oriente a poniente por el sur, y treinta y tres y una cuarta de norte a sur por el oriente.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—El Viejo, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—M. López O.—J. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 17357—B/U Nº 653898—\$ 6.92

Justina Reyes v. de Oámez, pide Título Supletorio finca La Palmita ubicada Salale, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, monte inculto; occidente, Ladrao Oámez; norte y sur, Juan Oámez, tiene cien manzanas y dice huécula compra a Adrián Oámez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Hugo Berríos O.—J. R. Saborío E., Srlo.

Es conforme.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 1

Nº 17362—B/U Nº 480832—\$ 10.50

Eliseo Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica paraje «El Percón» esta jurisdicción, diez manzanas extensión, cultivada cinco café, guineo, resto monte inculto, no tiene cercos propios, limita: norte, Rafael Padilla; sur, Alfonso Vallecillo; oriente, Edmundo Jiménez; occidente, Justo Romero.

Persona crásse perjudicada, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, diez mañana cinco Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Leonte Morales C.—A. Irfas, Srlo.

Conforme.—Telpaneca, seis Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—A. Irfas, Srlo.

3 1

Nº 591047—\$ 284

Nº 17365—B/U Nº 591046—\$ 424

José Abraham Somarrriba y Alfonso Somarrriba, solicitan Título Supletorio predio urbano, siguientes linderos: oriente, predio de Pablo Hidalgo; norte, calle en medio, predio de Julián Serrano; poniente, Amada Navarro Hidalgo; y sur, Juana Vidaurre.

Dimensiones: oriente y poniente norte a sur, cuarenta y siete varas; norte, dieciseis varas; sur, quince varas y media.

Interesados oponerse término ley.

Juzgado Local Civil.—El Viejo, siete de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—M. López O.—J. Moreno, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17249—B/U Nº 629668—\$ 6.40

María Virginia Sequeira, solicita donación solar baldío treinta varas frente treinticinco fondo, linderos siguientes: norte, solar y casa Carmela Jiménez; sur, casa Ouillermo Reyes; oriente, casa José Tomás Cruz; y poniente, potrero Elida de Lacayo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Casa Municipal.—Acoyapa, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Ma. Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 17241—B/U Nº 629669—\$ 6.88

José María Silva, pide donación solar en esta ciudad para edificar, de treinta varas frente por treinticinco fondo, con estos linderos: oriente, solar de Andrés Almanza; norte y sur, solares baldíos Municipales; y poniente, terreno baldío, calle enmedio.

Quien se crea con derecho, se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 17294—B/U Nº 598812—\$ 7.10

Eliseo Pineda, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal perteneciente este Municipio, cuatrocientas manzanas en conjunto, situado en comarca Apante esta jurisdicción, lindante: oriente, Rosa María Espinosa; poniente, Ernesto López; norte, Francisco López; sur, segundo lote del solicitante. Segundo lote: oriente, Rosa Marta Espinosa; poniente, Cascajo; norte, primer lote; sur, línea férrea.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Telica, veinticinco Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde.

3 2

Nº 17290—B/U Nº 606930—\$ 6.50

Ermisenda Narváez, solicita arriendo lotesito Municipal, mide ocho varas de oriente a poniente, veinte de norte a sur, limita: oriente, camino a La Conquista; norte y sur, herederos Cecilia Cortés; poniente, Augusto Matua.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santa Teresa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Rafael Palacios C.—Carlos Morales R., Srlo. esp.

3 2

Nº 17372—B/U Nº 669984—\$ 8.00

Blanca Correa viuda de Estrada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado al sur-este esta ciudad, que formó parte antiguo Camino Solo, que mide ciento ochenta y cuatro varas cuadradas y linda: oriente y occidente, resto del Camino Solo; norte, terrenos de la solicitante; y sur, terrenos de «El Porvenir».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 17360—B/U Nº 645515—\$ 7.85

Tránsito López viuda de Blandón, mayor, del estado dicho, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación solar Municipal, zona occidental esta ciudad, veinte varas frente, como cuarenta de fondo, lindante: oriente, calle enmedio, solar Adolfo Hernández; poniente, Río Viejo enmedio, propiedad de Federico López; norte, casa y solar de Porfirio Molina; sur, casa y solar de Albertina López y sucesión Alberto López Altamirano. Contiene casa de habitación.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal.—Jinotega, Octubre treintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho — A. López Z.— S. Jarquín B., Srlo.
Es conforme — S. Jarquín B., Srlo.

3 1

Nº 17389—B/U—Nº 670046—\$ 150.00

Segundo Sorteo de Cédulas del Monte de Piedad.

En la ciudad de Managua D.N. a las 4 de la tarde del día miércoles cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los suscritos en el local de la Caja Nacional de Crédito Popular, señores: don Luis Rodríguez U. y don Luis Moncada B. Inspectores Contadores de la Superintendencia de Bancos, en representación de la misma, Don Pedro Ramírez Martínez, en representación del Banco Nacional de Nicaragua Departamento Bancario, don Gerónimo Álvarez Rodríguez, comisionado por el señor Gerente de Inmobiliaria de Ahorros y Préstamos, S. A. Dr. Humberto Sánchez Uriza, en representación del Instituto Nacional de Seguridad Social, don Orlando Vega, en representación de la firma Bancharia Caley y Dagnall, don Roberto Cantón, en representación de la Compañía Nacional de Seguros «La Protectora» S. A. conforme credenciales presentadas por ellos extendidas por sus mandatos, autorizaciones que hemos tenido a la vista, encargados por invitación especial del señor Gerente de la referida Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) Dr. Don Marcelino L. Mora, presentes también en este acto y con asistencia de los señores Don Welto García O. Contador y Vice-Gerente, y Don Arturo Zelaya, Secretario de la misma Institución con el exclusivo objeto de presenciar el Segundo Sorteo anual de un tercio o tercera parte del valor total de la emisión de las Cédulas Especiales, de la Serie «LL» con valor de Un Mil Córdobas cada una, numeradas del 1 al 750 de conformidad con el artículo segundo del Decreto número 203 del 15 de Octubre de 1956 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 22 de Octubre del mismo año y reglamento especial emitido por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Crédito Popular en sesión del 29 de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, aprobado por la Superintendencia de Bancos.

Se procedió a verificar el acto para lo cual se contaron las fichas numeradas, las cuales se colocaron dentro de la esfera respectiva, siendo entendido que solamente entraron las correspondientes a los números de las Cédulas Especiales que estaban vigentes para ser sorteadas.

Habiendo resultado favorecidas por la suerte, en su orden las siguientes Cédulas.

Banco Nacional de Nicaragua	
Nº	Valor
2	\$ 1,000.00
2	1,000.00
7	1,000.00
9	1,000.00
11	1,000.00
20	1,000.00
22	1,000.00
24	1,000.00
26	1,000.00
27	1,000.00
29	1,000.00
30	1,000.00
36	1,000.00
43	1,000.00
46	1,000.00
49	1,000.00
53	1,000.00

Banco Nacional de Nicaragua				Valor
Nº				
55	•	•	•	\$ 1,000.00
56	•	•	•	1,000.00
61	•	•	•	1,000.00
62	•	•	•	1,000.00
66	•	•	•	1,000.00
69	•	•	•	1,000.00
73	•	•	•	1,000.00
74	•	•	•	1,000.00
79	•	•	•	1,000.00
85	•	•	•	1,000.00
86	•	•	•	1,000.00
87	•	•	•	1,000.00
93	•	•	•	1,000.00
97	•	•	•	1,000.00
102	•	•	•	1,000.00
103	•	•	•	1,000.00
109	•	•	•	1,000.00
110	•	•	•	1,000.00
112	•	•	•	1,000.00
113	•	•	•	1,000.00
114	•	•	•	1,000.00
118	•	•	•	1,000.00
119	•	•	•	1,000.00
125	•	•	•	1,000.00
130	•	•	•	1,000.00
133	•	•	•	1,000.00
135	•	•	•	1,000.00
136	•	•	•	1,000.00
137	•	•	•	1,000.00
139	•	•	•	1,000.00
142	•	•	•	1,000.00
143	•	•	•	1,000.00
144	•	•	•	1,000.00
145	•	•	•	1,000.00
154	•	•	•	1,000.00
155	•	•	•	1,000.00
158	•	•	•	1,000.00
159	•	•	•	1,000.00
168	•	•	•	1,000.00
170	•	•	•	1,000.00
175	•	•	•	1,000.00
176	•	•	•	1,000.00
177	•	•	•	1,000.00
179	•	•	•	1,000.00
180	•	•	•	1,000.00
181	•	•	•	1,000.00
183	•	•	•	1,000.00
186	•	•	•	1,000.00
187	•	•	•	1,000.00
188	•	•	•	1,000.00
191	•	•	•	1,000.00
192	•	•	•	1,000.00
193	•	•	•	1,000.00
197	•	•	•	1,000.00
198	•	•	•	1,000.00
201	•	•	•	1,000.00
209	•	•	•	1,000.00
210	•	•	•	1,000.00
214	•	•	•	1,000.00
221	•	•	•	1,000.00
223	•	•	•	1,000.00
225	•	•	•	1,000.00
230	•	•	•	1,000.00
232	•	•	•	1,000.00
234	•	•	•	1,000.00
241	•	•	•	1,000.00
249	•	•	•	1,000.00
256	•	•	•	1,000.00
261	•	•	•	1,000.00
266	•	•	•	1,000.00
269	•	•	•	1,000.00
272	•	•	•	1,000.00
276	•	•	•	1,000.00
278	•	•	•	1,000.00
279	•	•	•	1,000.00
281	•	•	•	1,000.00

Banco Nacional de Nicaragua

Nº	Valor
283	1,000.00
284	1,000.00
297	1,000.00
298	1,000.00
96 Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. ₡ 96,000.00	

Banco Comercial «Caley Dagnall»

Nº	Valor
303	1,000.00
305	1,000.00
307	1,000.00
308	1,000.00
316	1,000.00
317	1,000.00
323	1,000.00
330	1,000.00
333	1,000.00
334	1,000.00
338	1,000.00
340	1,000.00
342	1,000.00
343	1,000.00
348	1,000.00
350	1,000.00
16 Cédulas ₡ 16,000.00	

Compañía de Seguros «La Protectora» S. A.

Nº	Valor
464	1,000.00
465	1,000.00
466	1,000.00
470	1,000.00
4 Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. ₡ 4,000.00	

Instituto Nacional de Seguridad Social

Nº	Valor
351	1,000.00
353	1,000.00
354	1,000.00
356	1,000.00
359	1,000.00
362	1,000.00
363	1,000.00
627	1,000.00
630	1,000.00
631	1,000.00
632	1,000.00
639	1,000.00
643	1,000.00
645	1,000.00
649	1,000.00
653	1,000.00
655	1,000.00
666	1,000.00
667	1,000.00
671	1,000.00
672	1,000.00
674	1,000.00
675	1,000.00
677	1,000.00
679	1,000.00
682	1,000.00
683	1,000.00
685	1,000.00
686	1,000.00
688	1,000.00
690	1,000.00
691	1,000.00
693	1,000.00
698	1,000.00
703	1,000.00
705	1,000.00

Instituto Nacional de Seguridad Social

Nº	Valor
707	1,000.00
708	1,000.00
709	1,000.00
710	1,000.00
714	1,000.00
715	1,000.00
719	1,000.00
721	1,000.00
734	1,000.00
737	1,000.00
739	1,000.00
740	1,000.00
742	1,000.00
747	1,000.00
750	1,000.00
51 Cédulas a ₡ 1,000.00 c/u. ₡ 51,000.00	

Inmobiliaria de Ahorro y Prestamo S.A.

Nº	Valor
366	1,000.00
371	1,000.00
374	1,000.00
375	1,000.00
378	1,000.00
384	1,000.00
386	1,000.00
387	1,000.00
391	1,000.00
393	1,000.00
400	1,000.00
405	1,000.00
406	1,000.00
418	1,000.00
419	1,000.00
410	1,000.00
416	1,000.00
417	1,000.00
420	1,000.00
423	1,000.00
424	1,000.00
426	1,000.00
427	1,000.00
429	1,000.00
430	1,000.00
432	1,000.00
435	1,000.00
439	1,000.00
445	1,000.00
448	1,000.00
451	1,000.00
455	1,000.00
457	1,000.00
458	1,000.00
459	1,000.00
462	1,000.00
463	1,000.00
474	1,000.00
477	1,000.00
480	1,000.00
481	1,000.00
482	1,000.00
487	1,000.00
488	1,000.00
492	1,000.00
496	1,000.00
496	1,000.00
509	1,000.00
510	1,000.00
511	1,000.00
514	1,000.00
515	1,000.00
519	1,000.00
527	1,000.00
528	1,000.00
530	1,000.00
533	1,000.00

Inmobiliaria de Ahorro y Prestamo S.A.

Nº	Valor
536	1.000.00
539	1.000.00
543	1.000.00
550	1.000.00
552	1.000.00
562	1.000.00
563	1.000.00
568	1.000.00
569	1.000.00
570	1.000.00
576	1.000.00
582	1.000.00
583	1.000.00
584	1.000.00
589	1.000.00
591	1.000.00
593	1.000.00
594	1.000.00
596	1.000.00
600	1.000.00
602	1.000.00
607	1.000.00
609	1.000.00
610	1.000.00
620	1.000.00
621	1.000.00
622	1.000.00

83 Cédulas a ₡ 1000.00 c/u. ₡ 83.000.00

Con lo que concluyó el acto a las 6 y 25 p. m. y firman todos los asistentes ante el Secretario que da fé de la presente acta.—Luis Rodríguez Q.—Luis Moncada B.—Pedro Ramírez M.—Gerónimo Alvarez R.—Dr. Humberto Sanchez U.—Orlando Vega. Roberto Cantón.—Dr. Marcelino L. Mora.—Welfo García O.

Ante mí

Arturo Zelaya M.,
Secretario.

AVISOS

Nº 17383—B/U Nº 669990—₡ 6.30

Se les recuerda a los cafetaleros que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la Primera Reunión Semestral del año en ejercicio de la Junta General de Accionistas.

Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1958.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA

Edmundo Rostrán Z.
Secretario.

3 1

Nº 17358—B/U Nº 653899—₡ 3.30

Requírese a parientes menor Juana Francisca Aguirre, del domicilio Sance, dentro ocho días como parezcan este Juzgado tomar guarda esa menor, bajo apercibimientos nombrar a Cayetana Medina, indicada por la menor.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—Hugo Berrios O.—J. R. Saborío E., Srío.

En conforme.—León, siete Noviembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

No. 17213—B/U No. 669956 ₡3 50

Roberto Bermúdez Alegría, solicita declararse heredero, bienes, derechos, acciones,

que dejó María Antonia Alegría de Bermúdez, Unión hermanos: María Lastenia, Antonio, Alejandro y Ramiro Bermúdez Alegría; bienes, doceava parte indivisa finca Quitapayo, lindante: Oriente, camino, Poniente, Laguna Masaya; Norte, camino; Sur, camino.

Oponerse término Legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Masaya, seis Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

1

No. 17314—B/U No. 669956 ₡3.50

Amelia de Arrieta, solicita, declárase heredera, bienes, derechos, acciones, que dejó Félix Alegría Montenegro, unión hermanos, Emilio, Leticia, Evangelina, Alfonso, Angela, Isabel, Carlos, Paz, Ana María, Yelba y Felix Horacio, todos Alegría Tiffer, bienes: Doceava parte indivisa, Finca Quitapayo, lindante, Oriente, camino, Poniente, Laguna Masaya, Norte, camino, Sur, camino.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, seis Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.—Carlos Martínez L., Srío.

1

No. 17270—B/U No. 651209 ₡4.20

Leonidas Centeno Ceas, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando declárase heredero su padre Marcelino Centeno Cruz unión hermanos Teófilo, Isidro, Pedro, Oraciela, Juana, Carmen y Catarina Centeno Ceas y Epifania Ceas, cónyuge sobreviviente; bienes cerramiento veinte manzanas sitio Santa Rosa Tomabú esta jurisdicción, lindante: Norte, Casimiro Centeno; Sur, Silveria Centeno; Este, Pablo Cruz; Oeste, Eliazar Montenegro; acción hereditaria sucesión Ceferino Centeno y Tomasa Cruz; Pequeño cerramiento como mazana y media, mismo sitio, lindante, Norte, Mercedes Moreno; Sur, Ignacia Cruz; Oeste Tomás Sánchez; y Este, Mercedes Moreno.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B. Srío.

1

No. 17247—B/U No. 633678 ₡ 3.16

Matea Evangelina Fariña, solicita declárase heredera unión hermanos Gregorio, Leonardo, María Concepción Fariña. Sucesión Ana Farina. Bienes finca urbana ciudad Rivas, estos linderos: Oriente, Francisca Cerda; Felix Pedro Llanes; Poniente, Leonidas Guerra; Sur, Nicolás Fariña; Norte, Felix Pedro Llanes.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticuatro Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srío.

1